



Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref/: Verbal – acción posesoria
Dte/: Mario Augusto Díaz Ruíz
Ddo/: Elizabeth Naranjo Naranjo
Rad/: 685004089001-2020-00089-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por la vocera judicial de la parte demandante, obrante a folios 52-53 del expediente electrónico, y reunidas como se encuentra las exigencias del artículo 92 del C.G.P, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda propuesta por MARIO AUGUSTO DÍAZ RUÍZ, a través de apoderada judicial, contra ELIZABETH NARANJO NARANJO.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de anexos, por cuanto la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, se ordena el CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
OIBA-SANTANDER**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70f884e978d748750c997c45bbdfccda7775fe426743f7cc037deb
dbbaee8444**

Documento generado en 30/10/2020 03:53:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**